



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	782
Radicado:	7600131100122023-0088-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA- NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
Solicitante:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF -LUZ ENITH GONZALEZ MOLINA
Menores:	JHONATAN ALVAREZ ARANGO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, interpuesta por la señora LUZ ENITH GONZALEZ MOLINA por conducto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF con relación a su nieto JHONATAN ALVAREZ ARANGO.

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias y reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE GUARDADOR del menor JHONATAN ALVAREZ ARANGO promovida por la señora LUZ ENITH GONZALEZ MOLINA por conducto del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: EMPLAZAR a los parientes maternos y paternos del menor JHONATAN ALVAREZ ARANGO, que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 586 del C.G.P., en la forma establecida en el artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la ENTREVISTA del menor JHONATAN ALVAREZ ARANGO, la cual se realizará en presencia de la Defensora Familia del ICBF y la Asistente Social de este despacho, con el fin de establecer sus circunstancias sociales y familiares actuales, así como su vínculo con su abuela LUZ ENITH GONZALEZ MOLINA.

ORDENAR la realización de informe sociofamiliar por parte de la Asistente Social del Despacho mediante INFORME SOCIOFAMILIAR que vincule a la señora LUZ ENITH GONZALEZ MOLINA y al menor JHONATAN ALVAREZ ARANGO, con el propósito de constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención del niño así como los factores generativos y de riesgo, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental, los riesgos y fortalezas psicosociales y afectivos del entorno.

El informe y la entrevista se llevarán a cabo por la Asistente Social adscrita al Despacho, quien podrá realizarlo de manera virtual.

QUINTO: No se accede a la GUARDA PROVISORIA, toda vez que, conforme a lo ordenado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR mediante acta del 16 de junio de 2022 la custodia y cuidado personal de menor JHONATAN ALVAREZ ARANGO se encuentra en cabeza de su abuela LUZ ENITH GONZALEZ MOLINA.

SEXTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)